

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0005/25**

**VISTO:**

La solicitud de aprobación de obra de agua por red, Expte. 0065/25-DE, efectuada por la Dirección de Obras Sanitarias y Alumbrado Público; y

**CONSIDERANDO:**

Que el área interviniente requiere ampliación de obras de agua en Calle Brasil (ambas veredas) entre Calle Córdoba y Calle Corrientes, de la Villa Balnearia Marisol.

Que el pedido requerido seguirá dotando de infraestructura a la Villa Balnearia Marisol, que viene creciendo y demandando obras para una mayor calidad de vida a los vecinos alcanzados por las mismas.

Que corresponde, según la normativa legal vigente al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de red de agua corriente en calle Brasil (ambas veredas) entre Calle Córdoba y Calle Corrientes de la Villa Balnearia Marisol.-

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución, en función de la efectiva disponibilidad de fondos que financia las obras; razones de factibilidad técnica y/u operativa y consideraciones de carácter urbanístico.-

**ARTÍCULO 3º)** Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, la que se llevará a cabo por el sistema de Obras por administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás Normas de aplicación en la materia.-

**ARTÍCULO 4º)** Establézcase que dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la publicación de ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

**ARTÍCULO 5º)** Efectúanse a través del Departamento Ejecutivo las correspondientes liquidaciones por los trabajos de zanjeos, provisión y colocación de la red de agua establecida en la presente norma.

La extensión de la red de agua tendrá un costo equivalente al valor de 4 (cuatro) bolsas de cemento portland de 50 kg. en comercio minorista local, por metro lineal de frente.

El importe antedicho resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente afectados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos del pago de dicha mejora.

El Derecho de conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula el Artículo 13º, a) o b) según corresponda, de la Ordenanza General Impositiva vigente.

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0005/25**

**ARTICULO 6º)** El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada  
===== obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde  
entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el descuento del 20% (veinte por ciento).
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez (10) metros.
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere diez (10) metros y hasta veinte (20) metros.
- d) Hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que represente el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los veinte (20) metros.

Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, serán evaluados sus situaciones socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 12, 24, 36 cuotas, fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar ejecución judicial por vía de apremio.-

**ARTÍCULO 7º)** Fíjase la siguiente imputación para la obra de red de agua:

=====

111.01.08.000 – Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos

18.03.00 – Mantenimiento de la red de agua corriente

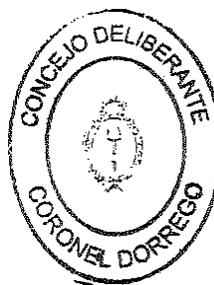
4.2.2.0. – Construcciones en bienes de dominio público

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,  
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 15 de Enero de 2025.-

Susana Lizarrondo  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA INTERINA  
H. Concejo Deliberante



Casiano E. Gutiérrez  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4641/25**

**MUNICIPALIDAD  
DE CORONEL DORREGO**

\*

**Departamento Deliberativo**

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0005/25**

